

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0144-2017	
Bede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 23/06/2017	Hora: 10:55:17.6...	Folios: 2

AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Expediente **056900326902:**

Que por medio de queja presentada de forma anónima, radicada con el No. **SCQ-135-0176 del 20 de febrero de 2017**, el quejoso expresa textualmente "se está realizando movimientos de tierra para la apertura de una vía sin los permisos ambientales y se está arrojando la tierra a una fuente de agua" en la vereda Los Planes, del municipio de Santo Domingo, – Antioquia; por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 21 de febrero del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0064 del 03 de marzo del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

OBSERVACIONES:

En visita realizada el día 21 de febrero de 2017, se pudo observar:

En un predio sin nombre localizado en la margen derecha de la vía que de Santo Domingo conduce al corregimiento de Santiago por el paraje de nombre "L. Quebra", a unos cuarenta minutos de recorrido desde la cabecera municipal, se está realizando movimientos de tierra para la apertura de una vía, desde la carretera que conduce hacia Santo Domingo.

En la parte alta de dicho predio, existe una fuente de agua que discurre hacia la Quebrada "Los Planes", la cual está siendo contaminada por los sedimentos procedentes de los movimientos de tierra, las fuertes lluvias que se pueden presentar en la región arrastran el material hasta la fuente.

Se ha retirado la capa vegetal y se inició la apertura de la vía con maquinaria pesada, la tierra resultante se ha depositado de manera inadecuada, en las orillas de la vía en construcción y cerca de la fuente agua. Los terrenos son de fuertes pendientes, de suelos francos arenosos, dedicados a la ganadería extensiva, con pastos no mejorados.

29. Conclusiones:

Con la mala disposición de la tierra proveniente de movimientos de tierra para la apertura de una vía en el predio sin nombre de propiedad del Señor Guillermo Ríos y la Señora Irma Ríos, sin más datos, ubicado en la vereda Los Planes, del municipio de Santo Domingo se está afectando de manera moderada los recursos naturales como: el agua, el suelo, la flora y el paisaje.

Las actividades de apertura de vía y movimientos de tierra se están realizando, presuntamente, a órdenes del Señor Guillermo Ríos y la Señora Irma Ríos, sin ningún permiso por parte de las entidades competentes, Municipio y CORNARE.

"(...)"

A raíz de lo señalado por el informe técnico anteriormente mencionado, se expidió la resolución **135-0053 del 11 de marzo del 2017**, notificada el día 12 de junio del 2017, requiriendo a **Guillermo Ríos e Irma Ríos**, para que suspendan de forma inmediata la contaminación de fuentes hídricas producto de movimientos de tierra; y así mismo, se le requirió para que inicien en sus predios actividades de recuperación, conservación y manejo de suelos y que tramiten ante la oficina de Planeación Municipal de Santo Domingo los permisos respectivos, para la apertura de la vía y movimientos de tierra conforme al Acuerdo Corporativo número 265 del 06 de Diciembre de 2011.

Expediente **056900327654**

Que por medio de queja presentada de forma anónima, radicada con el No. **SCQ-135-0518 del 24 de mayo de 2017**, el quejoso expresa textualmente "se ha realizando movimientos de tierra y contaminado a fuentes de agua" en la vereda Los Planes, del municipio de Santo Domingo, – Antioquia; por lo cual se

procedió a realizar visita técnica el día 05 de mayo del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0181 del 09 de junio del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

El la visita se pudo identificar: Se realizó movimientos de tierra para la apertura de una vía, desde la carretera que conduce hacia Santo Domingo Hacia la parte alta de un predio.

Por un costado del predio discurre una fuente de agua hacia la Quebrada "Los Planes", la cual está siendo contaminada por los sedimentos procedentes de los movimientos de tierra,

Se ha retirado la capa vegetal y se inició la apertura de la vía con maquinaria pesada, la tierra resultante se ha depositado, de manera inadecuada, en las orillas de la vía en construcción y cerca de la fuente agua.

Los terrenos son de fuertes pendientes, de suelos francos arenosos, dedicados a la ganadería extensiva, con pastos no mejorados.

Se realizan unas explanaciones a las algunos vecinos manifiestan ser para la construcción de porquerizas.

Las afectaciones generadas por este movimiento de tierra fueron evaluados en queja anterior la cual se encuentra en proceso bajo el expediente, 056900326902. La que no se ha podido notificar ya que el Mayordomo, El señor Mauricio Delgado, Manifiesta no tener comunicación con el dueño de la finca.

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Para este despacho el señor Mauricio Delgado, funge como mayordomo en el predio objeto de las afectaciones, y como tal está al frente de las obras que se vienen realizando, las cuales están generando infracciones ambientales considerables. Por tal motivo, si se tiene en cuenta la magnitud de las obras realizadas, no resulta lógico que el señor Mauricio Delgado señale no tener contacto con los empleadores dueños de la finca: Guillermo Ríos y la Señora Irma Ríos, ocultando esa información a CORNARE.

Que la Corporación a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el artículo 34 que contempla:

"(...)"

Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias

"(...)"

Que el Decreto 019 del 2012 en su artículo 6 determina que

"(...)"

Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de acuerdo al análisis jurídico planteado y con el fin de garantizar el debido proceso es necesario unificar el expediente número **056900327654** en el **056900326902**, las actuaciones allí contenidas, evitando así decisiones contradictorias, dilataciones o retardos en el trámite, logrando que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales y con el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Mauricio Delgado**, para que dé cumplimiento en su integridad a lo ordenado en la resolución **135-0053 del 11 de marzo del 2017**; para lo cual cuenta con un término de 30 días calendario contados a partir de su notificación.

PARAGRAFO 1: El señor **Mauricio Delgado**, si a bien lo considera, puede interponer los respectivos descargos en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **Mauricio Delgado**, que el incumplimiento de dichos requerimientos puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus la unificación del expediente número **056900327654** en el expediente **056900326902**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO 1: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, la Anulación del Expediente número **056900327654**, como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Planeación del municipio de Santo Domingo, con el objetivo de que nos informe bajo que lineamientos ambientales se otorgó el permiso. en caso contrario, le recomendamos respetuosamente tomar cartas en el asunto de acuerdo a sus competencias, con el fin de prevenir cualquier eventualidad asociada contra el medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Mauricio Delgado**, quien puede ser ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Santo Domingo. – Antioquia, teléfonos: 320 767 5493 – 320 627 9952.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: 056900327654 – 056900326902

Fecha: 21 de junio de 2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Yulian C.

Dependencia: Regional Porce Nus